

- XI. Cuidar que las intervenciones de los miembros del Consejo sean apegadas al Asunto que se esté tratando y con un máximo de cinco minutos por intervención;
- XII. Cuidar que durante la Asamblea se traten solo los asuntos para los que han sido convocados según el orden del día;
- XIII. Cuidar que no se incluyan propuestas de última hora en la presentación de obras y acciones a validar por el Consejo durante la Asamblea;
- XIV. Redactar fielmente el Acta correspondiente de las Asambleas realizadas por el Consejo, asentando en ellas los cuestionamientos, objeciones, y respuestas derivadas del análisis o discusiones de los puntos tratados;
- XV. Conservar en orden el Archivo y Libro de Actas de las Asambleas realizadas; y
- XVI. Contar con voz dentro de las Asambleas, pero sin voto.

#### CAPITULO IV DEL PLENO, SUS FUNCIONES Y FACULTADES

**Artículo 22.-** El Pleno del Consejo es el Órgano de mayor Autoridad dentro de este Organismo y se constituirá en apego en los Artículos 66 de la Ley y al Artículo 8º del presente Reglamento y sus Funciones están sujetas al artículo 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

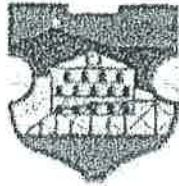
**Artículo 23.-** El Pleno del Consejo deberá instalarse con la mayoría de sus miembros, debiendo estar el cincuenta por ciento (50%) más uno, de los Integrantes del Consejo con derecho a voto. En Caso de no haber quórum se estará a lo dispuesto por el Artículo 21 fracción II de este Reglamento.

**Artículo 24.-** Son funciones del Pleno del Consejo:

- I. Asistir puntualmente a las Asambleas a las que se les convoque;
- II. Celebrar Asambleas de carácter Ordinario una vez al mes y de carácter Extraordinario cuantas veces sea necesario;
- III. Difundir con claridad en cada Delegación, Localidad, Barrio, Colonia, Comunidad y Ejido, el propósito de los recursos del FISM Y FFM y la aplicación de los mismos;
- IV. Promover entre los vecinos la Participación Social, como instrumento de Desarrollo de la Comunidad;
- V. Recibir las Propuestas de Obras y Acciones que plantee la Ciudadanía, las que deberán constar en el Acta de Asamblea Comunitaria, donde se asiente y valide que las Obras y

Ma. Cecilia Zante

Fabrida Berdies



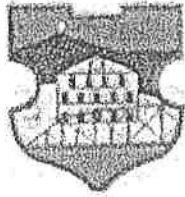
Acciones correspondientes fueron priorizadas por la mayoría de la Población de las Comunidades, Barrios, Colonias y Ejidos;

- VI. Seleccionar las Obras y Acciones a realizar con base a las propuestas que se presentaron de Acuerdo a la fracción anterior, dando prioridad a los Proyectos que fortalezcan el combate a la Pobreza y Marginación;
- VII. Efectuar el control, seguimiento y evaluación de los Fondos y Programas;
- VIII. Promover e impulsar a la Contraloría Social;
- IX. Canalizar al Órgano de Control y Supervisión Interno; a la Contraloría General del Estado o al Congreso del Estado, las quejas y denuncias, que sobre el manejo de recursos y calidad de las obras y acciones presenten los Ciudadanos.
- X. Informar a los beneficiarios en un plazo no mayor de treinta días naturales, sobre la aprobación o rechazo de propuestas de obra y acciones que se hayan solicitado, indicando las causas que originaron la aprobación o rechazo de las mismas;
- XI. Elaborar un Reglamento Interno que rija las actividades y funcionamiento del Consejo, el cual podrá reformar, adicionar o modificar de acuerdo a las necesidades que el mismo Consejo presente, para posteriormente presentarlas al Cabildo Municipal;
- XII. Dar seguimiento físico y financiero a las obras y acciones que se ejecuten con recursos de los Fondos;
- XIII. Elaborar los Diagnósticos Comunitarios que permitan identificar, analizar y priorizar las Demandas y Necesidades Sociales y convertirlas en propuestas para su desarrollo;
- XIV. Impulsar la Corresponsabilidad de la población, y su Participación directa, mediante la aportación de mano de obra, recursos y materiales de la región;
- XV. Aprobar en Asamblea General el Programa Anual de Obras y Acciones, por rubros y programas, a más tardar el quince de marzo, de acuerdo a los artículos 45, 48, 50 y 53 de la Ley;
- XVI. Aprobar en el Pleno del Consejo un informe final del cierre de ejercicio Anual de Obras y Acciones, a más tardar el veinte de enero de cada año y remitirlo de conformidad con el artículo 80 de la Ley;
- XVII. Ajustar sus actividades a la Normatividad Federal, Estatal y Municipal, para el control, seguimiento y evaluación de los Fondos y programas;
- XVIII. Evaluar los resultados del ejercicio de recursos de los fondos, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de Ley.

Ma. Guadalupe Zavala

Fabiola Berardi E





- XIX. Gestionar y Coordinar los diversos Recursos Institucionales para la ejecución de los Proyectos;
- XX. Verificar que se elabore y firme el Acta entrega recepción de las Obras y Acciones, conjuntamente con los Comités de Obras y Representantes Sociales Comunitarios del polígono correspondiente;
- XXI. Las demás que le confieran las Leyes y Reglamentos en la materia.

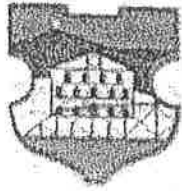
**Artículo 25.-** El Pleno tendrá las siguientes Facultades:

- I. Definir, una vez analizada la Demanda Social, cuáles serán las Obras y Acciones que integrarán el Programa del ejercicio anual de los fondos, de acuerdo a la propuesta de la Administración Municipal;
- II. Presentar Propuestas de modificación al Programa del Ejercicio Anual de los fondos, que fueron presentadas por la Administración Municipal.
- III. Asegurar la distribución de los Fondos de manera la equilibrada, tal como lo establece la Ley;
- IV. Vigilar que los Recursos se apliquen principalmente a la Población que se encuentra en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, así como a Programas de Seguridad Publica;
- V. Elegir a los dos Vocales de Control y Vigilancia, dentro de la Primera Sesión del Consejo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 fracción IV de la Ley.
- VI. Aprobar y reformar el Reglamento Interno del Consejo, para regir sus actividades y mejorar su funcionamiento, las cuales deben ser presentadas a los miembros del Cabildo para la aprobación correspondiente;
- VII. Solicitar información amplia y detallada, así como Asesoría Técnica y Financiera de las Obras y Acciones, antes de su aprobación;
- VIII. Exponer inconformidades u observaciones sobre aspectos técnicos o financieros de obras y acciones ya aprobadas;
- IX. Solicitar la Comparecencia de los Asesores Técnicos para que rindan al Pleno del Consejo, un Informe anual entre enero y el mes de febrero, del manejo y aplicación de los Recursos Financieros tomados de los fondos, con el fin de evaluar los Resultados del Ejercicio;
- X. Vigilar que los Contratistas, Constructoras y Proveedores cumplan con los Convenios o Contratos, y en caso contrario dar cuenta a la contraloría u órgano de control interno a efecto de que sean sancionados en arreglo a las Leyes en la materia; y

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures]*  
Fabrica Borfidi E.



- XI. Emitir en pleno Resolución Definitiva sobre los dictámenes que le presenten las Comisiones
- XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento, y de la Ley.

**CAPITULO V  
DE LA SELECCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES**

**Artículo 26.-** Para efecto de seleccionar las Obras y Acciones para autorizar en el Pleno del Consejo, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Priorizar las necesidades de la Población que se encuentre en rezago social o pobreza extrema, así como los Programas de Seguridad Publica;
- II. Tendrán prioridad las Obras y Acciones para Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Letrinas, Urbanización Municipal, Electrificación Rural y Urbana, Infraestructura Básica Educativa, Mejoramiento de la Vivienda, Caminos Rurales, Infraestructura Productiva Rural, Estímulos a la Educación Básica y Seguridad Pública;
- III. La Factibilidad Técnica, Social y Financiera;
- IV. Determinar las Obras y Acciones que beneficien al mayor número de habitantes, de acuerdo a sus necesidades sociales;
- V. Dar prioridad a Obras y Acciones de Infraestructura Urbana que contribuyan en la integración de las Comunidades;
- VI. Evaluar y de ser factible, Considerar la Antigüedad de las solicitudes presentadas.
- VII. Cuando cada polígono haga su priorización de Obras y Acciones deberán hacerlo con la mayoría de la Población o Comités posibles que lo integran, y
- VIII. Los criterios no previstos en este Capítulo, se pondrán a consideración del Pleno del Consejo.

**CAPITULO VI  
DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 27.-** De considerarlo necesario, el Pleno, podrá integrar Comisiones Especiales de entre sus miembros, para investigar o atender algún Asunto relevante de algún rubro, obra o acción en la que se utilicen Recursos de los fondos.

Las comisiones de referencia, durarán el tiempo que dure la investigación o el asunto de relevante.

*[Handwritten signature on the left margin]*

*[Vertical column of handwritten signatures on the right margin]*

*Margarita Zarate*

*Fabida Barrios*